



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 143 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 17 SET. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal n.º 397-2024-GRJ-ORAJ emitida el 12 de setiembre de 2024; Informe Técnico n.º 463-2024-GRJ/GRI emitida el 09 de setiembre de 2024 y recepcionado el 10 de setiembre de 2024; Informe Técnico n.º 1908-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 03 de setiembre de 2024 y recepcionado el 03 de setiembre de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 585-2024-G.R.-JUNÍN/GRI emitida el 28 de agosto de 2024; Informe Técnico n.º 975-2024-GRJ/GRI/SGE emitida el 22 de agosto de 2024 y recepcionado el 22 de agosto de 2024; Informe Técnico n.º 1790-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 20 de agosto de 2024 y recepcionado el 20 de agosto de 2024; Carta n.º 084-2024-CONSORCIO IDEAL-ERQG/SO emitida el 20 de agosto de 2024 y recepcionado el 20 de agosto de 2024; Informe Técnico n.º 039-2024-ERQG-SUPERVISOR DE OBRA emitida el 20 de agosto de 2024 y recepcionado el 20 de agosto de 2024; Carta n.º 040-2024/CONSORCIO ESCUELAS PERUANAS/GRJ emitida el 20 de agosto de 2024 y recepcionado el 20 de agosto de 2024; Carta n.º 083-2024-CONSORCIO IDEAL – ERQG/SO emitido el 19 de agosto de 2024 y recepcionado el 19 de agosto de 2024; Informe n.º 038-2024-ERQG-SUPERVISOR DE OBRA emitido el 19 de agosto de 2024 y recepcionado el 19 de agosto de 2024, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018EF,



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	8265515
EXP. N°	5617904



Gobierno Regional Junín

en el numeral 34.4 del artículo 34 que *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad"*;

Que, el **CONSORCIO ESCUELAS PERUANAS** y el Gobierno Regional Junín suscribieron el contrato n.º 061-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FATIMA – NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI n.º 2458276;

Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, la necesidad de ejecutar adicional fue anotada en el cuaderno de obra, asiento n.º 640, suscrita por el Residente de Obra, de acuerdo a lo siguiente:

"EL DIA HOY Y CON CARTA N° 082-2024-CONSORCIO IDEAL - ERQG/SO, LA ENTIDAD POR INTERMEDIO DE LA SUPERVISION NOS REMITE LA OBSERVACION AL TRAMITE DEL ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 - ACCESO PRIMARIA.

POR LO QUE EN MERITO A ESTA CARTA SE REITERA LAS NECESIDAD DE CONTAR CON EL ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS INFORMES DE CONSULTAS REMITIDOS A LA ENTIDAD, ELLO RESPECTO AL ACCESO AL NIVEL PRIMARIA DE ESTO SE DETALLA:

1. SEGÚN AL CALCULO REAL DEL AFORO DEL NIVEL PRIMARIA, SE TIENE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN ACCESO MAYOR AL PROPUUESTO EN EL EXPEDIENTE TECNICO, SEGÚN EL AFORO REAL QUE ES DE: 804 PERSONAS; ESTE DEBE DE SER DE UN ANCHO MINIMO DE 4.00; EN EL EXPEDIENTE TECNICO SOLO SE HA PROPUUESTO UN ACCESO DE UN ANCHO DE 2.30M. Y EN UNA ZONA COMPLICADA PARA EL ACCESO Y DESAFORO DE LOS USUARIOS FRENTE A POSIBLES RIESGOS. POR LO QUE SE PONE DE CONOCIMIENTO A LA SUPERVISION LA NECESIDAD DE GENERAR UN ADICIONAL DE OBRA PARA PODER TENER UN ACCESO ADECUADO FRENTE AL AFORO REAL.

POR LO QUE EN MERITO A LO EXPUESTO SE SOLICITA A LA SUPERVISION DAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE A LA NECESIDAD DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA PARA EL ACCESO AL NIVEL PRIMARIA";

Que, mediante la Carta n.º 083-2024-CONSORCIO IDEAL – ERQG/SO emitido el 19 de agosto de 2024 y recepcionado el 19 de agosto de 2024 se remite el Informe n.º 038-2024-ERQG-SUPERVISOR DE OBRA de fecha 19 de agosto de 2024 y recepcionado el 19 de agosto de 2024 suscrito por el Supervisor de Obra, comunica ratificación de anotación en cuaderno de



Gobierno Regional Junín



obra con relación a la necesidad de ejecutar la prestación de adicional de obra – acceso primaria;

Que, con la Carta n.º 040-2024/CONSORCIO ESCUELAS PERUANAS/GRJ emitida el 20 de agosto de 2024 y recepcionado el 20 de agosto de 2024, suscrito por el Representante Común del Consorcio Escuelas Peruanas, realiza la presentación del expediente técnico del adicional deductivo de obra n.º 01 – Acceso Primaria. Corregido;

Que, a través de la Carta n.º 084-2024-CONSORCIO IDEAL-ERQG/SO emitida el 20 de agosto de 2024 y recepcionado el 20 de agosto de 2024 se remite el Informe Técnico n.º 039-2024-ERQG-SUPERVISOR DE OBRA de fecha 20 de agosto de 2024 y recepcionado el 20 de agosto de 2024, suscrito por el Supervisor de Obra, traslada opinión técnica favorable para aprobación del expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.º 01 - acceso primaria, establece lo siguiente:

"El residente a cumplido Con anotar en el cuaderno de obra el asiento 640 del 16/08/2024 la necesidad de ejecutar una prestación de adicional de obra en el acceso nivel primaria.

La supervisión mediante el cuaderno de obra en el asiento 643 realiza la RATIFICACIÓN A LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA - ACCESO PRIMARIA para cumplir con la finalidad del proyecto, puesto que el actual acceso planteado en el expediente técnico. NO ES SUFICIENTE.

El residente cumple con presentar el expediente técnico del adicional deductivo de obra n.º 01 - acceso primaria";

Que, con el Informe Técnico n.º 1790-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 20 de agosto de 2024 y recepcionado el 20 de agosto de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita opinión a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de prestación adicional y deductivo de obra n.º 01 – sobre acceso al nivel primaria;

Que, el Ingeniero Frank Gonzales Quispe en su condición de Sub Gerente de Estudios emite el Informe Técnico n.º 975-2024-GRJ/GRI/SGE emitida el 22 de agosto de 2024 y recepcionado el 22 de agosto de 2024, emite opinión favorable a la solución técnica propuesta considerando las justificaciones técnico legales;

Que, con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 585-2024-G.R.-JUNÍN/GRI emitida el 28 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:





Gobierno Regional Junín

"ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el expediente técnico de Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FATIMA – NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA – PROVINCIA DE CHAPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2458276, ejecutado por la modalidad por contrata, con un plazo de ejecución de veintidós (22) días calendarios, considerando que este es atribuible solo al planeamiento de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas del cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del cronograma de ejecución de obra y un presupuesto deflacto a mayo del 2023, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N° 01	S/ 30,807.77	0.3144%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 14,288.67	-0.1458%
TOTAL	S/ 16,519.09	0.1686%

Que, el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite el Informe Técnico n.º 1908-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 03 de setiembre de 2024 y recepcionado el 03 de setiembre de 2024, solicita aprobación de la prestación adicional de obra n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01 mediante acto resolutivo, concluyendo lo siguiente:

"Se cuenta con un Adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, que asciende a la suma de **S/ 16,519.09 (Dieciséis Mil Quinientos Diecinueve Con 19/100 soles)**, **aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 585-2024-G.R.-JUNIN/GRI** de fecha 28 de agosto del 2024.

Se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0007814 al adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01.

Se cuenta con un plazo de ejecución de veinte dos (22) días calendarios, cabe mencionar que el plazo en mención es solo atribuible al planteamiento de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas del cronograma de ejecución de obras.

Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en cumplimiento a la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 585-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 28 de agosto del 2024, da opinión favorable a la ejecución de la prestación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N°01, con un presupuesto total neto de S/ 16,519.19 (Dieciséis Mil Quinientos Diecinueve Con 09/100 soles), con una incidencia en el monto contractual de 0.1686 % tal como se muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N° 01	S/. 30,807.77	0.3144 %
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/. 14,288.67	- 0.1458%
TOTAL	S/. 16,519.09	0.1686 %



Gobierno Regional Junín



SON: DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 09/100 SOLES

Solicito la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, mediante acto resolutivo, así mismo, se tiene la opinión favorable a la solución técnica propuesta en la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 585 – 2024-G.R.-JUNIN/GRI”;

Que, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 463-2024-GRJ/GRI emitida el 09 de setiembre de 2024 y recepcionado el 10 de setiembre de 2024, solicito emisión de acto resolutivo, señalando lo siguiente:

“En ese sentido, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación adicional y deductivo vinculante No 01 del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA- DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI N° 2458276, con un presupuesto total de S/ 16,519.09 soles con una incidencia de 0.1686 % del monto del contrato, por un plazo de 22 días calendarios.

De conformidad a la posibilidad prevista por la normativa de contratación pública y a la facultad otorgada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2023-GRJ/GR, se solicita a su despacho, previa evaluación se emita el acto resolutivo de la Prestación adicional y deductivo vinculante No 01 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA – NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI N° 2458276.

Remitir una copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica del procedimiento administrativo disciplinario del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las que formularon, responsabilidades evaluaron en el contra del Expediente proyectista Técnico de con los deficiencias funcionarios y siendo servidores el Proyectista públicos Ing. Frank Gonzales Quispe la Evaluadora Arq. Gheimy Rosado Vergara el Sub Gerente de Estudios Ing. Frank Gonzales Quispe, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional De Infraestructura N° 299-2023-G.R.-JUNINGRI, de fecha 04 de julio del 2023”;

Que, teniendo presente los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a adicionales y deductivos de obra, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 30225, precisa en el numeral 34.4 del artículo 34° que:





Gobierno Regional Junín



"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en el artículo 205º establece que:

"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo";

Que, en esa medida, una Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, así como los deductivos vinculados de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución hubiese sido "indispensable y/o necesaria" para la finalidad del contrato;

Que, como se puede advertir para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; (ii) que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; (iii) que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, (iv) que el monto del adicional, restándole los



Gobierno Regional Junín

presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que en el asiento n.º 640 del cuaderno de obra, el contratista, por intermedio de su residente, anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01, verificándose el cumplimiento del primer requisito;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se verifico que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 585-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01; dando cumplimiento al segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, sin embargo, se debe tener presente que, para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Del expediente se evidencia que la Sub Gerencia de Estudios APRUEBA la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01 mediante el Informe Técnico n.º 975-2024-GRJ/GRI/SGE;

Que, mediante la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 585-2024-G.R.-JUNÍN/GRI mediante el cual verifica que es procedente la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01, cumpliendo lo establecido en la normativa;

Que, a través del Informe Legal n.º 397-2024-GRJ-ORAJ emitido el 12 de setiembre de 2024, suscrita por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión facultativa señalando que es procedente aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01;

Que, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01 solicitada por el contratista y estando a la verificación de los requisitos legales establecidos en el artículo 205º del Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, además se verifica del expediente





Gobierno Regional Junín



técnico que existe la certificación de crédito presupuestario nota n.º 7814 de fecha 03 de setiembre de 2024 por la suma de S/ 16,520.00 soles, corresponde declarar procedente la ejecución de la prestación adicional antes indicado;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en aplicación de los Principios Jurídicos de Verdad Material, Veracidad y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la prestación adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FATIMA – NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI n.º **2458276**, siendo que el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 asciende a la suma de S/ 30,807.77 soles inc. IGV y el presupuesto Deductivo Vinculante n.º 01 es por la suma de S/ 14,288.67 soles, inc. IGV, computándose un monto neto de S/ 16,519.09 soles, inc. IGV, correspondiéndole a una incidencia de 0.1686 % y una incidencia acumulada a la fecha de 0.1686 %, respecto al monto contractual; no correspondiendo autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15.00% establecido en el RLCE, conforme los fundamentos del Informe Técnico n.º 1908-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la **Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín**, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon y que evaluaron el Expediente Técnico con deficiencias siendo el Proyectista, Ing. Frank Gonzales Quispe, la Evaluadora Arq. Gheimy Rosado Vergara, el Sub Gerente de Estudios Ing. Frank Gonzales Quispe, aprobado mediante RESOLUCIÓN



Gobierno Regional Junín

GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA n.º 299-2023-G.R.-
JUNÍN/GRI, de fecha 04 de julio del 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución administrativa a la empresa **CONSORCIO ESCUELAS PERUANAS, CONSORCIO IDEAL** y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO **17 SEP 2024**

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)

